

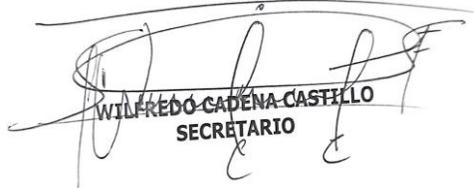


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : GUILLERMO LEÓN PEÑA
Demandada : YAMILE BAREÑO BARRERA
Apoderado Dte : DR. ANDRÉS ENRIQUE CABALLERO GALEANO
Radicado : 683852042001-2023-00155

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 01 de septiembre de 2023



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, primero de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor **GUILLERMO LEÓN PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° **4.227.672**, a través de apoderado judicial (Dr. ANDRÉS ENRIQUE CABALLERO GALEANO) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **YAMILE BAREÑO BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.696.548, derivada de las obligaciones contenidas en la letra de cambio con fecha de pago 02 de diciembre de 2021.

Revisada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, se advierte que la misma es inadmisibile por la siguiente razón:

En el acápite de notificaciones, se refiere que se desconoce el lugar y/o dirección electrónica, pero no se indica la dirección física de la demandada. En tal sentido en concordancia con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., no se determina el lugar, la dirección física donde la demandada recibirá notificaciones personales, no cumpliendo el requisito del numeral en comento; siendo necesaria su corrección.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, deberá inadmitirse la demanda. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **ANDRÉS ENRIQUE CABALLERO GALEANO**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 1.152.198.172 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 371.443 del C.S.J como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservivelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co